

Chihuahua, chihuahua, 28 de julio del 2020.

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
PRESENTE. –**

Que por medio del presente escrito, nos permitimos hacer llegar las Condiciones Generales de Trabajo signadas por el Secretario General Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para efecto de que se proceda al registro y depósito de las mismas ante este Tribunal en los términos de los artículos 77, 155, 156 y 164 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, depositando por triplicado dichas Condiciones para efecto de que sea entregado un ejemplar para cada una de las partes, debidamente sancionado por este Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicitamos:

ÚNICO. - Acordar de conformidad con nuestra petición.

Sin más, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración.


LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA

DIRECTORA GENERAL.

DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


LIC. MANUEL BERNARDO HERNÁNDEZ TORRES.

SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE TRABAJADORES

**ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



II

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Handwritten signature

Handwritten signature
X

LETTERS TO
SINIS

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

INDICE:

1. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.....	2
2. PRIMA VACACIONAL.....	4
3. AGUINALDO.....	4
4. BONO ANUAL.....	4
5. AYUDA PARA GUARDERÍA.....	4
6. AYUDA PARA DESPENSA.....	5
7. PRIMA DOMINICAL.....	5
8. LABORES PELIGROSAS E INSALUBRES.....	5
9. PAGO POR DEFUNCIÓN.....	5
10. ROPA DE TRABAJO PARA LABORATORISTAS E INTENDENTES.....	6
11. GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN O PENSIÓN.....	7
12. SEGURO INSTITUCIONAL.....	7
13. PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.....	8
14. CANASTILLA DE MATERNIDAD.....	8
15. INCENTIVO POR TITULACIÓN.....	8
16. AYUDA PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO.....	8
17. AYUDA PARA APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS Y PRÓTESIS.....	9
18. AJUSTE DE CALENDARIO.....	9
19. GRATIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD.....	10
20. PAGO POR DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS.....	10
21. BONO DE INICIO DE SEMESTRE.....	11
22. BONO DE PRODUCTIVIDAD.....	11
23. ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	11
24. APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA.....	11
25. PAGO POR RENUNCIA.....	12
26. PAGO POR INVALIDEZ.....	13
27. COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD.....	13
28. EFICIENCIA EN EL TRABAJO.....	13

Manuel González

Mora

29. BONO POR REVISIÓN SALARIAL.....13

30. AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS POR EL DÍA DEL MAESTRO..14

31. AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES.....14

32. ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.....14

33. LICENCIA POR ANTIGÜEDAD.....15

34. AYUDA PARA TESIS.....15

35. EXENCIÓN DE PAGO DE CUOTA DE INSCRIPCIÓN.....15

36. ASESORÍA JURÍDICA.....15

37. PRESTACIÓN A ADMINISTRATIVOS POR NO PROMOCIÓN.....16

38. MATERIAL DIDÁCTICO.....16

39. APOYO DE SERVICIOS FUNERARIOS.....16

40. PERMISOS O TOLERANCIAS.....16

41. AYUDA DE TRANSPORTE.....18

42. LICENCIA DE MANEJO.....18

43. ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.....18

APOYOS AL SINDICATO

44. AYUDA PARA JUGUETES.....20

45. AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.....20

46. AYUDA PARA BIBLIOTECA SINDICAL.....20

47. AYUDA PARA ESTUDIOS.....20

48. AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SINDICATO.....20

49. AYUDA PARA IMPRESIÓN.....20

M. del Socorro y otros

M. del Socorro

ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA REVISIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

1º DE FEBRERO DEL 2020 AL 31 DE ENERO DEL 2022.

CONSIDERANDO

- 1.- **“El Titular”**, en su permanente preocupación por continuar mejorando los beneficios económicos de los trabajadores Académicos y Administrativos al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, conjuntamente con **“El Sindicato”**, celebran la presente **revisión bianual**.
- 2.- Que conforme al **oficio 224-1/1301544 del 16 de Julio de 1990**, la autoridad federal, siguiendo los lineamientos establecidos, **autoriza que la revisión de prestaciones económicas se lleve a cabo cada dos años**.
- 3.- Que por escritos de fecha **29 de Enero del 2020**, el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, encabezado por el **Lic. Manuel Bernardo Hernández Torres, Secretario General**, solicitó la revisión y actualización de las prestaciones económicas.
- 4.- Por su parte, la **LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua**, autorizo que se procediera a la revisión de dichas prestaciones tomando en cuenta los lineamientos señalados para este efecto por el Gobierno Federal, y se llegó al acuerdo de prestaciones el día 03 marzo del 2020.
- 5.- Después de llevadas a cabo diversas reuniones de trabajo celebradas entre los integrantes de las **Comisiones** designadas para llevar a cabo el proceso de revisión de las **prestaciones económicas** de los **Trabajadores Académicos, Administrativos, Técnicos y Manuales** al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, el mismo concluyó en los siguientes términos:




1. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

“El Colegio” se compromete a pagar sobre la base del salario tabular a sus trabajadores de base en concepto de prima de antigüedad a partir del quinto año de servicios, misma prestación que se percibirá en términos de la siguiente tabla:

PERSONAL DOCENTE			PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Año	%	%	Año	%	%
	Anual.	Acumulado.		Anual.	Acumulado.
5	2%	10.0	5	2%	10.0
6	2%	12.0	6	2%	12.0
7	2%	14.0	7	2%	14.0
8	2%	16.0	8	2%	16.0
9	2%	18.0	9	2%	18.0
10	2%	20.0	10	2%	20.0
11	2%	22.0	11	2%	22.0
12	2%	24.0	12	2%	24.0
13	2%	26.0	13	2%	26.0
14	2%	28.0	14	2%	28.0
15	2%	30.0	15	2%	30.0
16	2%	32.0	16	2%	32.0
17	2%	34.0	17	2%	34.0
18	2%	36.0	18	2%	36.0
19	2%	38.0	19	2%	38.0

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

20	2%	40.0	20	2%	40.0
21	2.50%	42.5	21	2.5%	42.5
22	2.50%	45.0	22	2.5%	45.0
23	2.50%	47.5	23	2.5%	47.5
24	2.50%	50.0	24	2.5%	50.0
25	2.50%	52.5	25	2.5%	52.5
26	2.50%	55.0	26	2.5%	55.0
27	2.50%	57.5	27	2.5%	57.5
28	2.50%	60.0	28	2.5%	60.0
29	2.50%	62.5	29	2.5%	62.5
30	2.50%	65.0	30	2.5%	65.0
31	2.50%	67.5	31	2.5%	67.5
32	2.50%	70.0	32	2.5%	70.0
33	2.50%	72.5	33	2.5%	72.5
34	2.50%	75.0	34	2.5%	75.0
35	2.50%	77.5	35	2.5%	77.5
36	2.50%	80.0	36	2.5%	80.0
37	2.50%	82.5	37	2.5%	82.5
38	2.50%	85.0	38	2.5%	85.0
39	2.50%	87.5	39	2.5%	87.5
40	2.50%	90.0	40	2.5%	90.0

Handwritten signature

*mages*³

Esta prestación se cubrirá de manera quincenal, conjuntamente con el pago del salario. Como se desprende de la tabla inserta, el incremento en el pago de la prima de antigüedad, en el caso de los docentes y administrativos, se seguirá aplicando hasta el año de retiro del servicio en los términos de la tabla anexa.

2. PRIMA VACACIONAL

“El Colegio” concederá una prima vacacional anual de 24 días de “sueldo convencional” la cual se percibirá en forma proporcional en cada uno de los tres periodos vacacionales. Esta prestación se cubrirá en forma integra a quienes laboraron durante el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre y en forma proporcional, a quienes tengan menos de un año de servicios.

3. AGUINALDO

“El Colegio” cubrirá a sus trabajadores en concepto de aguinaldo anual, 50 días de sueldo convencional. El pago se hará en los meses de Diciembre y Enero de cada año, cubriéndose en cada uno de ellos el 50% del monto total de esta prestación. En el caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios por un término inferior a un año, la gratificación será proporcional al tiempo laborado.

4. BONO ANUAL

“El Colegio” cubrirá a sus trabajadores al cierre del ejercicio, un bono anual equivalente a 16 días de salario convencional, más la cantidad de \$2,800.00, prestación que deberá cubrirse a más tardar el día 15 de diciembre de cada año.

El pago de dicho bono será proporcional al tiempo laborado.

5. AYUDA PARA GUARDERÍA

En tanto se establece el servicio de guardería por parte de Instituciones Oficiales o subrogadas que satisfagan la demanda de las madres trabajadoras al servicio de la Institución, “El Colegio” se obliga a cubrir a las madres trabajadoras administrativas que utilicen los servicios de guardería particular, una ayuda para guardería de \$1,310.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) mensuales, por cada hijo y con un máximo de hasta tres hijos, desde los 45 días hasta los seis años de edad.

Para las madres trabajadoras docentes, la ayuda de guardería se otorga en los siguientes términos:

- a) \$1,1310.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) para las madres trabajadoras docentes que presten a “El Colegio” un mínimo de 20 horas clase semana-mes.

b) El 80% de la ayuda, para las madres trabajadoras docentes que presten a "El Colegio" de quince a diecinueve horas clase-semana-mes.

c) El 50% de la ayuda para las madres trabajadoras docentes que presten a "El Colegio" de doce a catorce horas clase semana-mes.

Esta prestación se hará por igual extensiva a los padres trabajadores al servicio de la Institución que tengan la custodia legal de los hijos.

6. AYUDA PARA DESPENSA

"El Colegio" concederá una ayuda para despensa de \$1,255.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) mensuales para cada trabajador, independientemente de la jornada laboral que tenga asignada, (1/2 tiempo, 3/4 de tiempo y tiempo completo).

Para el caso de hora-semana-mes, se otorgará la cantidad de \$31.35 (TREINTA Y UN PESOS 35/100 M. N.) (exclusivamente de 1 a 19 horas).

7. PRIMA DOMINICAL

Cuando por necesidades del servicio debidamente justificadas, el personal docente labore en días sábado o domingo, tendrá derecho a que se le remunere un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) adicional sobre su salario convencional vigente correspondiente a la señalada jornada de labores.

Cuando el trabajador administrativo preste sus servicios en día domingo, tendrá derecho a que se le remunere un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) adicional sobre su sueldo convencional vigente.

8. LABORES PELIGROSAS E INSALUBRES

"El Colegio" pagará el 5% (CINCO POR CIENTO) adicional del sueldo tabular vigente a quienes laboren en áreas o servicios bajo condiciones peligrosas y/o insalubres, ello en los términos que establezca la "Comisión Mixta de Seguridad e Higiene".

9. PAGO POR DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento del trabajador, se pagará a los beneficiarios que el mismo haya designado para tales efectos, de la siguiente manera:

Para los deudos del personal docente:

De uno a diez años de servicios efectivos prestados en "El Colegio", el importe de once meses de salario convencional. Más de diez y menos de veinte años de servicios

efectivos prestados en "El Colegio", el importe de doce meses de salario convencional.

De veinte años en adelante de servicios efectivos prestados en "El Colegio", el importe de catorce meses de salario convencional.

Las cantidades que resulten, serán incrementadas con \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) si se trata de personal de tiempo completo (40 horas- semana-mes) y quien labore tiempo parcial, la parte proporcional correspondiente.

Para los deudos del personal administrativo:

De uno a diez años de servicios efectivos prestados en "El Colegio", el importe de diez meses de salario convencional.

Más de diez y menos de veinte años de servicios efectivos prestados en "El Colegio", el importe de once meses de salario convencional.

De veinte años en adelante de servicios efectivos prestados en "El Colegio", el importe de trece meses de salario convencional.

Esta prestación se otorgará en el plazo de una semana, contado a partir de la fecha en que se formule la solicitud correspondiente.

10. ROPA DE TRABAJO PARA LABORATORISTAS E INTENDENTES

"El Colegio" proveerá en forma anual al personal que cubre las plazas de laboratorista e intendencia, de ropa de trabajo, consistente la misma en batas, calzado, pantalón y playera, las que deberán de ser de uso obligatorio, ello conforme a los lineamientos que sobre la materia establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. La entrega del señalado apoyo se llevará a cabo en el mes de Febrero de cada año La entrega del señalado apoyo en especie se llevará a cabo en el mes de mayo de cada año. Hasta por la cantidad de \$250,000.00 pesos anuales.

Adicionalmente a lo anterior, se otorgará a los trabajadores del turno vespertino de cada plantel que de manera permanente brindan apoyo a los estudiantes que viajan en rutas de camiones de transporte público, de un juego de chalecos de seguridad vial.

11. GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN O PENSIÓN

“El Colegio” cubrirá al trabajador docente, administrativo, técnico o manual que se jubile o pensione, o a los beneficiarios que haya designado por escrito ante la Institución en caso de fallecimiento, independientemente de cualquier otra prestación a la que tenga derecho, una gratificación cuyo monto dependerá del tiempo de servicios que el trabajador haya prestado a “El Colegio”, de conformidad con la siguiente tabla:

- a) De 5 a menos 15 años de servicios, 15 días de sueldo convencional vigente a la fecha de la separación del trabajador, por cada año laborado.**
- b) De 15 o más años de servicios, 17 días de sueldo convencional vigente a la fecha de la separación del trabajador, por cada año laborado.**

Al personal femenino, se le pagará por cada año de servicios prestados a la Institución, dos días más de sueldo convencional a los ya señalados. El personal que reciba el pago de esta prestación, no podrá reclamar el que corresponde al “pago por renuncia”, ya que ambas prestaciones son incompatibles.

El pago de esta prestación se llevará a cabo por “El Colegio”, dentro de los sesenta días naturales, posteriores a la recepción de la hoja de concesión de pensión que emite el I.S.S.S.T.E. para tales efectos. En el mismo término, considerado este último a partir de la presentación de la solicitud y documentación que, de sustento al pago de esta prestación, “El Colegio” cubrirá la misma a los deudos del trabajador fallecido.

12. SEGURO INSTITUCIONAL

Se instituye por “El Colegio” a favor de su personal, el seguro institucional que protege los riesgos de fallecimiento e invalidez total y permanente, en cuyos casos se ha de cubrir, como suma asegurada, la correspondiente a un total de cuarenta meses del sueldo tabular que perciba el trabajador al momento de ocurrir el siniestro.

“El Colegio” absorberá en beneficio de su personal, el total de la prima mensual que se origine con motivo de la contratación del seguro institucional, equivalente la misma al 1.7% de sueldo tabular de cada trabajador, corriéndole traslado a “El STAACOBACH” con las copias de los documentos correspondientes para que esté al tanto de su correcta aplicación.



13. PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

Cuando los días de descanso obligatorio coincidan con los días de descanso semanal o periodo vacacional, "El Colegio" los cubrirá, con un cien por ciento más de sueldo convencional, siempre que no excedan de tres días al año, incluido el día 11 de Enero de cada año, por ser este último, el día del trabajador al servicio de "El Colegio".

Para los fines de la aplicación de este precepto, se consideran como días de descanso obligatorio los siguientes:

El 11 de Enero; el primer Lunes del mes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero; el tercer Lunes del mes de Marzo en conmemoración del 21 de Marzo; el 1 de mayo; el 16 de Septiembre; el Tercer Lunes del mes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; el 1 de Diciembre de cada Seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y los que determinen las Leyes Electorales, Federales y Locales, en el caso de Elecciones Ordinarias.

14. CANASTILLA DE MATERNIDAD

"El Colegio" otorgará la cantidad de \$2,504.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) en concepto de ayuda para canastilla a la trabajadora o al trabajador cuya esposa o concubina dé a luz. Si ambos son trabajadores al servicio de "El Colegio", esta prestación se otorgará a uno de ellos. Esta prestación se hará exigible en cada ocasión en que se esté en este supuesto.

15. INCENTIVO POR TITULACIÓN

"El Colegio" otorgará por una sola vez, la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para aquellos trabajadores que obtengan un título profesional a nivel de licenciatura, maestría o doctorado, previa exhibición del acta de aprobación del examen profesional con una vigencia de 3 meses a partir de la presentación del examen.

16. AYUDA PARA ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO

"El Colegio" otorgará a su personal, previa prescripción médica del I.S.S.S.T.E. y presentación de la factura correspondiente, una ayuda para la adquisición de anteojos y lentes de contacto, de hasta \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por una sola vez, cada dos años y hasta agotar el recurso disponible para tal efecto.

Para el pago de esta prestación, el trabajador deberá presentar conjuntamente con la factura del establecimiento donde se hubieren adquirido los anteojos o lentes de contacto, la prescripción médica o autorización extendida por conducto de la Jefatura Clínica del

I.S.S.S.T.E.

El trabajador que por alguna razón no haga uso de los servicios médicos del I.S.S.S.T.E., podrá optar por acudir a la óptica que de común acuerdo designen "El Colegio" y el "STAACOBACH", donde previo examen oftalmológico o de optometría que determine el uso de anteojos o lentes de contacto, podrá adquirir los mismos, obteniendo de ello la correspondiente factura que le permitirá obtener de "El Colegio" el pago de esta prestación.

17. AYUDA PARA APARATOS ORTOPÉDICOS Y AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS Y PRÓTESIS.

"El Colegio" otorgara una ayuda por una sola vez al año con un monto no mayor a \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), para la adquisición de aparatos ortopédicos o auditivos, sillas de ruedas y prótesis, previa presentación de la prescripción médica del I.S.S.S.T.E. y la exhibición de la factura correspondiente, este beneficio se hará extensivo al cónyuge e hijos, así como a los padres y madres que dependan económicamente del trabajador. Quedan exentas de este beneficio, las prótesis dentales o aquellas relacionadas con el aspecto estético de la persona.

Esta prestación estará sujeta al recurso disponible para tal efecto.

18. AJUSTE DE CALENDARIO

"El Colegio" otorgara a los trabajadores el importe del salario convencional vigente de cinco días al año y seis en los bisiestos por concepto de ajuste de calendario. En caso de que el trabajador haya laborado parcialmente en el año, se le pagaran los días 31 contemplados en los meses del periodo laborado.

El ajuste del calendario se pagará con sujeción a los siguientes lineamientos:

I.- De doce a trece quincenas laboradas, el importe de dos días de salario convencional.

II.- De catorce a diecisiete quincenas laboradas, el importe de tres días de salarios convencional.

III.- De dieciocho a veintitrés quincenas laboradas, el importe de cuatro días de salario convencional.

IV.- Con Veinticuatro quincenas laboradas, el importe de cinco días de salario convencional o seis días cuando sea año bisiesto.

Manuel Santos de la Cruz

México

19. GRATIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD

“El Colegio” otorgará a sus trabajadores docentes, administrativos, técnicos y manuales, un estímulo por antigüedad que se entregará en el mes de Mayo del año en el que de acuerdo a su fecha de ingreso a “El Colegio”, haya cumplido la antigüedad que le dar derecho a percibir esta prestación, misma que se sujetará a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL
DIEZ	VEINTE
QUINCE	TREINTA
VEINTE	CUARENTA
VEINTICINCO	CINCuenta
VEINTIOCHO	SESENTA (TRABAJADORAS)
TREINTA	SESENTA (TRABAJADORES)
TREINTA Y CINCO	SETENTA
CUARENTA	OCHENTA
CUARENTA Y CINCO	NOVENTA
CINCuenta	CIENTO VEINTE

Las trabajadoras que cumplan 28 años de servicio y los trabajadores que cumplan 30 años de servicio, recibirán además una medalla al mérito y a la constancia que llevara por nombre, Lic. Oscar Órnelas Küchle.

20. PAGO POR DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS

“El Colegio” pagará al personal docente, administrativo, técnico y manual, una compensación de hasta máximo 12 (DOCE) días de sueldo convencional vigente, en concepto de días económicos no disfrutados por periodo de un año.

21. BONO DE INICIO DE SEMESTRE

“El Colegio” cubrirá en el mes de agosto de cada año a sus **trabajadores docentes, administrativos, técnicos y manuales**, un bono de inicio de semestre equivalente a la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS00/100 M/N). En el caso del personal docente, el pago de esta prestación se cubrirá en forma proporcional a la carga horaria asignada.

22. BONO DE PRODUCTIVIDAD

“El Colegio” pagará al personal docente, un bono de productividad mensual equivalente al 3% del salario tabular que se perciba, mismo bono que se cubrirá en forma quincenal.

23. ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

“El Colegio” pagara al personal administrativo, un emolumento económico anual que será cubierto en una sola exhibición, previa evaluación que se sujetara a la convocatoria que para el anterior propósito emita la Dirección General de “El Colegio”.

24. APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA

“El Colegio” otorgara en reconocimiento a la labor que desempeña el personal docente a su servicio, un bono anual en apoyo a la superación académica en los siguientes términos:

PARA EL PERSONAL QUE LABORA	MONTO TOTAL DEL APOYO:
40 HORAS O MAS	\$6,345.10
20 A 39.5 HORAS	\$3,700.55
19.5 HORAS O MENOS	\$2,702.45

Esta prestación se hará efectiva en dos pagos del 50% de su monto en cada uno de ellos, a cubrirse los mismos en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año.

miller

[Handwritten signature]

25. PAGO POR RENUNCIA

En caso de terminación de los efectos del nombramiento por **mutuo consentimiento o renuncia del trabajador**, "El Colegio" pagara al **trabajador docente**, una **gratificación por terminación de los efectos del nombramiento**, según sea la antigüedad generada al servicio de "El Colegio", en los siguientes montos:

- a) **Once días de salario convencional** por cada año en "El Colegio" en el caso en que el Docente hubiere acumulado una antigüedad de tres a menos diez años de servicios efectivos.
- b) **Trece días de salario convencional** por cada año en "El Colegio" en el caso en que el Docente hubiere acumulado una antigüedad de **diez a menos quince años de servicios efectivos.**
- c) **Dieciséis días de salario convencional** por cada año en "El Colegio" en el caso en que el Docente hubiere acumulado una antigüedad de **quince o más años de servicios efectivos.**

Las cantidades que resulten de las **gratificaciones**, serán incrementadas con **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.)** para el **personal de tiempo completo (40 horas semana-mes)**, y quien labora **tiempo parcial**, la parte proporcional correspondiente.

En el caso de terminación de los efectos del nombramiento por **renuncia del trabajador administrativo, técnico o manual**, "El Colegio" pagara al **trabajador o a sus deudos**, una **gratificación por terminación de los efectos del nombramiento**, según sea la antigüedad generada al servicio de la Institución:

- a) **Doce días de salario convencional** por cada año en "El Colegio" en el caso en que el **trabajador administrativo** hubiere acumulado una antigüedad de **cinco a menos quince años de servicios efectivos.**
- b) **Catorce días de salario convencional** por cada año en "El Colegio" en el caso en que el **trabajador administrativo** hubiere acumulado una antigüedad de **quince o más años de servicios efectivos.**

Amal Borsari

Marian

26. PAGO POR INVALIDEZ

En el caso de que el trabajador docente, administrativo, técnico o manual sea separado de sus labores por un dictamen emitido por los servicios médicos del I.S.S.S.T.E. en el cual se establezca un estado de invalidez de carácter permanente y definitivo derivado de un riesgo no profesional, "El Colegio" le cubrirá el importe de dos meses de sueldo convencional mas doce días del mismo sueldo por cada año de servicios efectivos prestados a la Institución.

27. COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

"El Colegio" otorgara a los trabajadores docentes una compensación por actuación y productividad calculada en forma mensual en el monto de \$981.20 para los docentes de tiempo completo que laboren en la Zona II y \$135.60, para los docentes de jornada similar que laboren en la Zona III.

Al personal que labore tiempo parcial, se le cubrirá dicha prestación en forma proporcional.

El pago de esta prestación se hará efectivo en dos exhibiciones semestrales en los meses de Junio y Noviembre de cada año.

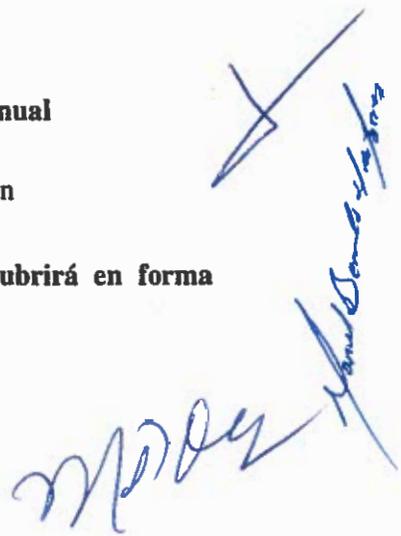
28. EFICIENCIA EN EL TRABAJO

"El Colegio" otorgara a los trabajadores administrativos una compensación por eficiencia en el trabajo calculada en forma mensual en el monto de \$778.45 para la Zona II y \$119.40, para los que laboren en la Zona III. El pago de esta prestación se hará efectivo en dos exhibiciones semestrales en los meses de Junio y Noviembre de cada año.

29. BONO POR REVISIÓN SALARIAL

El "Colegio" cubrirá al personal docente, administrativo técnico y manual en el mes de Febrero de cada año, un bono equivalente a la suma de \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), ello con motivo de la revisión anual salarial e inicio del semestre lectivo.

En el caso del personal docente, el pago de esta prestación se cubrirá en forma proporcional a la carga horaria asignada.



Handwritten signature and date in blue ink, likely indicating approval or completion of the document.

30. AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS POR EL DÍA DEL MAESTRO

“El Colegio” otorgara a los trabajadores docentes como reconocimiento a su labor en el día del maestro, una ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, prestación que asciende en su monto a la suma de \$905.55 (NOVECIENTOS CINCO PESOS 55/100 M. N.), monto que será cubierto independientemente de la jornada laboral que el docente tenga asignada.

31. AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES

El “Colegio” cubrirá en el mes de Agosto de cada año a sus trabajadores docentes, administrativos, técnicos y manuales que tengan hijos en edad escolar, (primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura), un bono equivalente a la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) para la compra de uniformes y útiles escolares. En el caso del personal docente, el pago de esta prestación se cubrirá en forma proporcional a la carga horaria asignada.

32. ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

“El Colegio” cubrirá al personal académico, administrativo, técnico y manual que durante un año natural no incurra en faltas de asistencia ni retardos injustificados, considerándose para ello como mínimo el 90% de asistencia, un estímulo equivalente a 15 días de sueldo convencional, mismos que se cubrirán en dos pagos de 7.5 días de sueldo convencional por semestre, comprendidos estos últimos del día 1° de Enero al 30° de Junio y del 1° de Julio al 31° de Diciembre. Por cada falta injustificada se descontará un día de los quince autorizados; solo para efectos del pago de esta prestación, los permisos económicos ejercidos por el trabajador se contabilizarán como inasistencias.

Andrés Bernal

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

33. LICENCIA POR ANTIGÜEDAD

“Los Trabajadores”, sin detrimento de las actividades normales de su centro de trabajo, según su antigüedad en “El Colegio”, podrán disfrutar **anualmente de los días naturales y continuos de licencia extraordinaria con goce de salario convencional**, que señala la siguiente tabla:

- a) De 5 a menos 15 años de servicios, 8 días.
- b) De 15 a menos 25 años de servicio, 12 días.
- c) De 25 años en adelante, 15 días.

Estos días de licencia extraordinaria, no se concederán cuando se junten periodos de vacaciones.

Al personal académico, se le otorgaran durante los periodos inter- semestrales.

34. AYUDA PARA TESIS

“El Colegio” pagará por única vez a su personal docente, administrativo, técnico y manual que se titule en el nivel de licenciatura, maestría o doctorado, la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) en concepto de ayuda para la impresión de tesis, quedando sujeto a la previa comprobación de los gastos erogados.

35. EXENCIÓN DE PAGO DE CUOTA DE INSCRIPCIÓN

“El Titular” eximirá al trabajador y a sus hijos que ingresen como estudiantes a “El Colegio”, de las cuotas que éstos cobran por los servicios que presta, ello en los términos del reglamento correspondiente y previa solicitud a la realización del pago; asimismo, se les dará preferencia en inscripciones y trámites escolares.

La misma prestación se otorgará a los hijos de los trabajadores que estando al servicio de “El Colegio”, se hayan pensionado o fallecido, siempre y cuando hubieren acumulado una antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Institución.

36. ASESORÍA JURÍDICA

“El Colegio” proporcionara asesoría jurídica inmediata y gratuita a los trabajadores que sufran algún accidente al estar conduciendo algún vehículo propiedad de “El Colegio”, siempre que se encuentren prestando algún servicio para el mismo, debidamente autorizado, y que, al ocurrir el accidente, no se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante y que, además, no obren con negligencia inexcusable debidamente probada. “El Colegio” se hará cargo de todos los gastos que se originen, así como, en su caso, de las indemnizaciones y reparación del daño que se hubiere de cubrir a terceros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

37. PRESTACIÓN A ADMINISTRATIVOS POR NO PROMOCIÓN

A los trabajadores administrativos de base que cumplan 10 años de servicios en una plaza y que durante ellos no hayan obtenido ascenso alguno por cualquier causa, entendiéndose por tal un cambio de categoría, funciones y salario, se les otorgará un seis por ciento adicional del salario nominal de la plaza que ocupen. Continuarán realizando las mismas funciones y solo para efectos administrativos, se identificará su plaza con doble letra según corresponda, este beneficio se otorgará hasta en tanto sean promovidos.

El mismo seis por ciento se otorgará al cumplir veinte años de servicios, si durante los diez-últimos el trabajador administrativo no ha obtenido ascenso alguno por cualquier causa.

El seis por ciento adicional al salario nominal de la plaza administrativa, se otorgará al cumplir veinticinco años de servicio, independientemente de los ascensos que hubiere obtenido.

En el pago de esta prestación no aplica retroactividad alguna.

38. MATERIAL DIDÁCTICO

“El Colegio” entregará al personal docente por concepto de ayuda para material didáctico, el 6% (SEIS POR CIENTO) del monto del sueldo tabular que se perciba en la fecha del pago de esta prestación.

39. APOYO DE SERVICIOS FUNERARIOS

“El Colegio” proporcionará a “El STAACOBACH” en concepto de apoyo de servicios funerarios, hasta la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada paquete de servicios funerarios utilizado por los beneficiarios de sus agremiados fallecidos, manteniéndose dicho apoyo anualmente, independientemente del número de paquetes de servicios funerarios que se llegaren a utilizar en el curso del señalado periodo. Este apoyo se cubrirá a los beneficiarios del trabajador fallecido, en un lapso que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación tanto del acta de defunción como de la factura del servicio funerario prestado.

40. PERMISOS O TOLERANCIAS

El “Director General” concederá permisos o tolerancias con goce de salario convencional, a los trabajadores que:

- I. Sean padres de hija o hijo, por el nacimiento de los mismos, a los cuales se les otorgará permiso de cinco días laborables con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento de aquellos. De igual permiso dispondrán los trabajadores que adopten un infante, permiso que se otorgará a partir de la fecha en que se reciba en custodia al infante en adopción.

- II.** Sean madres de menores de 6 años y que por enfermedad de estos, el médico de "El I.S.S.S.T.E.", recomiende cuidados maternos para ellos, debiendo acreditarlo exhibiendo el comprobante correspondiente. Este permiso se concederá hasta por tres días hábiles en un mes y no podrá exceder de ocho días hábiles al año.
- III.** Deban brindar a su cónyuge, hijos, padre o madre cuidados especiales por cursar por enfermedad que demande dicha atención, lo que así han de acreditar ante "El Colegio" mediante la constancia respectiva que emita el médico de "El I.S.S.S.T.E.". Este permiso se concederá hasta por tres días hábiles en un mes y no podrá exceder de ocho días hábiles al año.
- IV.** Deban presentar examen profesional de cualquier carrera de educación superior. En este caso, el permiso otorgado no podrá ser mayor de ocho días naturales, debiendo acreditarlo con el acta del examen correspondiente.
- V.** Sean requeridos para alguna diligencia por autoridad judicial o administrativa.
- VI.** Sufran la pérdida por fallecimiento del cónyuge, de algún hijo, del padre o de la madre. En este caso, el permiso será de tres días hábiles, debiendo el trabajador exhibir el acta de defunción correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes al deceso.
- VII.** Deba desempeñar funciones electorales o de jurado conforme al párrafo cuarto del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- VIII.** Contraigan matrimonio, en este caso, el permiso será por una sola vez y hasta por doce días naturales y continuos.

"El Colegio", cubrirá a los trabajadores que contraigan matrimonio, la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N), dicha prestación se otorgará por una sola vez a partir de la fecha en que se celebra el matrimonio, y dentro del periodo de los 5 días a la fecha de celebración del matrimonio.

M. J. Torres

[Handwritten signature]

41. AYUDA DE TRANSPORTE

“El Colegio” cubrirá al personal académico, administrativo, técnico y manual a su servicio en concepto de ayuda de transporte, la cantidad de \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M. N.) mensuales, prestación que será pagada en el mes de Diciembre de cada año.

42. LICENCIA DE MANEJO

“El Colegio” cubrirá los gastos que origine el trámite y expedición de licencia de conducir correspondiente al personal administrativo, técnico y manual que tenga asignado el puesto de chofer de automóvil, autobús, camión o motocicleta, o este desempeñando la función de manera permanente.

43. ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Independientemente de los Estímulos y Recompensas que se establecen en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, “El Colegio” otorgará a sus trabajadores que se distingan por su asistencia, puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, lo siguiente:

- a) Días de descanso extraordinario;
- b) Diplomas.
- c) Premios en numerario.

Ninguno de los anteriores estímulos o recompensas elimina al otro, ni pueden ser anulados por el ejercicio de derechos o prestaciones y pueden otorgarse varios cuando el trabajador lo amerite a juicio del “El Titular”, y comunicarlo a “El Sindicato”.

- 1) El trabajador administrativo disfrutará de un día extraordinario de descanso, cuando asista puntualmente a sus labores.
 - 1.1) Un mínimo de veinte días en un mes, o
 - 1.2) El número total de días laborales en un mes, cuando aquel sea inferior a veinte.

Los días de descanso extraordinario que se refiere este artículo, podrán acumularse semestralmente y se disfrutarán siempre que sea sin detrimento de las actividades fundamentales de “El Colegio”, cuando así lo solicite el trabajador.

Las licencias médicas y los permisos sindicales hasta por dos días, así como los días de descanso extraordinario a que se refiere este artículo, no se computarán como días laborales para los efectos de la presente disposición.

- 1.3) El trabajador administrativo recibirá el equivalente a 2 días del sueldo tabular vigente, cuando ininterrumpidamente haya logrado el estímulo de puntualidad y asistencia a sus labores durante un año. Este se otorgará en el mes de Enero.

- 2) **“El Titular”** podrá otorgar **diplomas a los trabajadores** cuando a su juicio ameriten esa clase de estímulos, debiendo anexarse copia a su expediente y comunicarlo a **“El Sindicato”**.

 - 3) Cuando los trabajadores presenten **iniciativa valiosa tendiente a simplificar el trabajo, sistematizar las labores o ejecuten en forma destacada actividades que redunden en beneficio de “El Colegio”** se harán acreedores de una **recompensa en efectivo de un mes de salario por lo menos**, a juicio de **“El Titular”** comunicándolo a **“El Sindicato”**.
-

M. J. M.

J. M. S.

J. M. S.

APOYOS AL SINDICATO

44. AYUDA PARA JUGUETES

“El Colegio” entregara a “El STAACOBACH”, en la primera quincena del mes de Octubre de cada año, la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.) destinados a la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores.

45. AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

“El Colegio” proporcionará en el mes de Diciembre de cada año a la Organización Sindical la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales por este concepto.

46. AYUDA PARA BIBLIOTECA SINDICAL

“El Colegio” proporcionara a “El STAACOBACH” la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) para la adquisición de libros que incrementen el acervo de la Biblioteca Sindical, entrega que se hará durante la primera quincena del mes de Febrero de cada año, previa exhibición de las partidas respectivas.

47. AYUDA PARA ESTUDIOS

“El Colegio” proporcionara al “El STAACOBACH” la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por semestre para ayuda en el pago de inscripción y colegiaturas al personal Docente que curse programas de Postgrado y Administrativo, que curse programas de Licenciaturas y/o Postgrado, priorizando al personal de Base. Este apoyo se proporcionará una vez cubiertos los requisitos que para dicho propósito se establezcan entre el Colegio y el Sindicato, y se otorgará de manera proporcional al número de solicitudes, quedando sujeto a la previa comprobación de los gastos erogados.

48. AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SINDICATO

“El Colegio” proporcionara a “El STAACOBACH”, la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) para gastos de administración, entrega que se hará durante el mes de Enero de cada año.

49. AYUDA PARA IMPRESIÓN

“El Colegio” proporcionara a “El STAACOBACH”, UN MIL ejemplares de las Condiciones Generales de Trabajo.

**COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONDICIONES GENERALES DE
TRABAJO Y PRESTACIONES
ECONÓMICAS.**


LIC. MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA
DIRECTORA GENERAL.

**DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA.**


**LIC. MANUEL BERNARDO HERNÁNDEZ
TORRES.**

SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE TRABAJADORES

**ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TRIBUNAL DE ARBITRAJE
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS Y
ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIHUAHUA**

----- **CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE.**-----

----- **VISTO** escrito de fecha 28 de Julio de 2020 y anexos, recibido en este H. Tribunal, el día 20 de Agosto de 2020, suscrito por la **C. LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA**, en su carácter Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y el **C. LIC. MANUEL BERNARDO HERNANDEZ TORRES** en su carácter de Secretario General y Representante del Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, según manifiestan, compareciendo para exponer lo siguiente:-----

Que por medio del presente escrito, nos permitimos hacer llegar las Condiciones Generales de Trabajo signadas por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para efecto de que proceda al registro y deposito de las mismas ante este Tribunal en los términos de los artículos 77, 155, 156 y 164 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, depositando por Triplicado dichas Condiciones para efecto de que sea entregado un ejemplar para cada una de las partes, debidamente sancionado por este Tribunal.-----

----- **EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA** -----

----- Téngase por recibido el escrito de cuenta con sus anexos y agréguese a los autos del expediente del Registro del Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres de Chihuahua para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así mismo se tiene a la **C. LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA**, en su carácter Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y el **C. LIC. MANUEL BERNARDO HERNANDEZ TORRES** en su carácter de Secretario General y Representante del Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua presentando ante esta autoridad, las Condiciones Generales de Trabajo signadas por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos y Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de

Al Contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

Chihuahua y la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, quedando formalmente registradas y depositadas en este H. Tribunal de Arbitraje. ---
Por otra parte como lo solicita, córrase traslado con copia de dichas Condiciones a efecto de que sea entregado un ejemplar para cada una de las partes, debidamente sancionado por este Tribunal.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CON COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES Y PUBLIQUESE POR LISTA DE ESTRADOS -----

----- Así lo acordaron y firmaron los miembros que integran el H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, ante el suscrito Secretario de Acuerdos que actúa y DA FE.-----

LIC. ARIADNA ELENA CENICEROS BECERRA.
PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. MARIO SANTIESTEBAN GODINEZ.
REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. FELIPE PEREZ VAZQUEZ.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL MAGISTERIO.

LIC. JAIME EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

